

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4394.-/2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA INMUEBLES MUNICIPALES
Y DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

Mcl/moo*****

9656

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Agosto de dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, Cédula Nacional de Identidad número



Pasaje con domicilio en comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos cinco de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, conforme lo faculta el

artículo ocho de la ley de compras, que establece que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señala, letra a) "Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supera las mil UTM, se aprobó la contratación directa de la prestadora, para el servicio aseo para inmuebles municipales y de salud de la comuna de Temuco y términos de referencia derivados del trato directo doscientos diecisiete guion dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien acepta, la ejecución del Servicio aseo para inmuebles municipales y de salud de la comuna de Temuco, de acuerdo a detalle, señalado en decreto alcaldicio número trescientos cinco de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte. **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a decreto alcaldicio número trescientos cinco de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y términos de referencia de trato directo número doscientos diecisiete guion dos mil veinte, ya mencionado. **CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de quinientos cincuenta y uno coma cincuenta y nueve unidades de fomento, IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle: **a)** La suma mensual de ciento treinta y cuatro coma noventa y tres Unidades de Fomento, por el inmueble

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ubicado en A. Prat número seiscientos cincuenta, edificio consistorial-
Línea Número Uno; **b)** La suma mensual de noventa coma sesenta y
siete unidades de fomento, por el inmueble ubicado en Bilbao número
cero ciento dos, edificio DIDECO, línea número dos; **c)** La suma mensual
de sesenta y cinco coma ochenta y tres unidades de fomento, por el
inmueble ubicado en A. bello número quinientos diez, Edificio Bello, línea
tres; **d)** La suma mensual de veintiuno coma veinticinco unidades de
fomento, por el inmueble ubicado en plaza de armas, galería de arte,
línea número cinco; **e)** La suma mensual de veinticinco coma cero siete
unidades de fomento, por el inmueble ubicado en león gallo número
ciento treinta y cinco, edificio león gallo, línea número ocho; **f)** La suma
mensual de ocho coma treinta y tres Unidades de Fomento, por el
inmueble ubicado en calle Manuel Bulnes número ochocientos quince,
oficina trece, Ad. Mayor edificio las raíces, línea número siete; **g)** La
suma mensual de veintiocho coma sesenta y dos Unidades de fomento,
por el inmueble ubicado A. Varas número seiscientos treinta y uno,
edificio juzgado de policía local, línea número cuatro; **h)** La suma
mensual de siete coma cincuenta y seis, por el inmueble Ampliación of.
Cuatrocientos cinco y cuatrocientos seis Ed. Centenario, modificación
dos; **i)** La suma mensual de trece coma tres Unidades de fomento, por el
inmueble ubicado Calle Freire número mil doscientos setenta y número
mil doscientos ochenta, Dir. De Aseo y Ornato-modificación-**j)** La suma
mensual de cuatro coma nueve unidades de fomento, por inmueble
ubicado en los confines número mil doscientos noventa y seis,
modificación; **k)** La suma mensual de siete unidades de fomento, por el
inmueble ubicado calle los confines mil doscientos noventa y seis, Of.
Operaciones-modificación número cuatro; **l)** La suma mensual de tres
coma cinco unidades de fomento, por el inmueble ubicado en calle
imperial número cuarenta, Of. Canil-modificación cuatro, **m)** La suma
mensual de tres coma cinco unidades de fomento, por el inmueble

ubicado en Calle Los Confines número mil doscientos noventa y seis, Of. Aseo Los Confines, modificación cuatro. **n)** La suma mensual de seis coma cuatro unidades de fomento, por el inmueble ubicado en Freira número mil doscientos setenta y número mil doscientos ochenta, Ampliación Oficina Dirección de Aseo, modificación seis; **o)** La suma mensual de cinco coma dieciocho unidades de fomento, por el inmueble ubicado Bilbao número cero ciento dos, Oficina de Vivienda, modificación siete; **p)** La suma mensual de setenta y ocho coma cincuenta cuatro unidades de fomento, por el inmueble ubicado Calle A. Varas número setecientos cincuenta y cinco, Dirección de Tránsito, modificación ocho; **q)** La suma mensual de catorce coma cuarenta y tres unidades de fomento, por el inmueble ubicado en plaza de armas, Aseo Piletas Plaza Armas, modificación cinco; **r)** La suma mensual diecinueve coma cincuenta y nueve unidades de fomento, por el inmueble ubicado en Centro Comunitario Labranza-reasignación modificación uno, mollulco número cero ochocientos ocho; **s)** La suma mensual cinco coma noventa y cinco unidades de fomento, por el inmueble ubicado en calle Manuel Bulnes número ochocientos quince, farmacia municipal, modificación nueve, **t)** La suma mensual de siete unidades de fomento, por el inmueble ubicado en Balmaceda sin número y Monteverde sin número, cementerio y Cementerio Parque, de acuerdo a decreto alcaldicio número trescientos cinco de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y términos de referencia derivados del trato directo número doscientos diecisiete guion dos mil veinte. **QUINTA. PLAZO SERVICIO:** El plazo de la ejecución de los servicios será a partir del cuatro de junio del dos mil veinte hasta el treinta y uno de agosto del dos mil veinte. **SIXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Prorroga de Certificado de Fianza de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, número B cero cero cuatro tres ocho seis seis



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

guion cero uno, con fecha de emisión cuatro de junio del dos mil veinte y vencimiento treinta y uno de agosto del dos mil veinte, por un monto de trescientas tres coma siete unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERIA.** La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos

0

notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil trescientos noventa y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

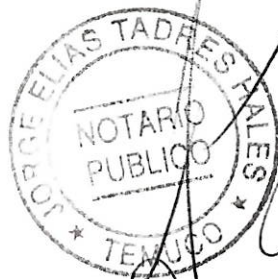

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO







ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 AGO. 2020

